RESOLUCIÓN NÚMERO 2583
(08 de julio de 2021)

"Por medio de la cual se selecciona como beneficiario de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, a estudiante que ocupó el primer puesto en el resultado de las pruebas ICFES Saber 11° de la Institución Educativa Mariscal Robledo".

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la Educación superior.

2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las Institución de Educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias Institución de este nivel de Educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015, "Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las Institución Educativas oficiales y de cobertura de Medellín", el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.

4. La dirección y administración de este programa de estímulos por disposición del parágrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.

5. Por medio de la Resolución No. 2547 del 29 de junio de 2021, se preseleccionó al joven que ocupó el primer puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11° de la Institución Educativa Mariscal Robledo; quien entregó la documentación requerida dentro del término dado para ello.

6. Revisada la documentación aportada para validar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero del Decreto Reglamentario 860 de 2015, se tiene que el estudiante preseleccionado cumple con los requisitos establecidos para acceder al beneficio.

7. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto reglamentario del programa 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a la siguiente persona como beneficiario de la Beca Mejor Bachiller de la Alcaldía de Medellín:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IE ICFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2020	INST EDUC MARISCAL ROBLEDO	C	1	1000192956	NATALIA DUQUE AGUDELO	356

PARÁGRAFO 1: El Seleccionado tienen como fecha límite para solicitar o acceder al beneficio hasta el 14 de julio de 2022. Cumplida esta fecha perderá su derecho a acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 2: Si el seleccionado inicia o va a cursar estudios en el periodo 2021- 2, tendrá como fecha límite para legalizar el beneficio hasta el 13 de agosto de 2021, cumplida esta fecha deberá acceder al beneficio como fecha limite la indicada en el parágrafo anterior sin reconocimiento de los periodos no legalizados, pues el beneficio no es retroactivo.

PARÁGRAFO 3: Para solicitar el otorgamiento del beneficio, deberá de adjuntar en la plataforma destinada para el proceso de legalización los documentos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015, y solicitar la cita por este mismo medio para ser revisada la documentación cargada por el estudiante.

La documentación a adjuntar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad al 150% del beneficiario
2. Certificado oficial emitido por la Institución de Educación Superior (IES) que indique: el nombre del programa a estudiar, la cantidad de créditos totales del programa, la cantidad de semestres del programa.
3. Liquidación de matrícula vigente con código de barras emitida por la Universidad

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da al seleccionado en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución, sin que se haya aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 1: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos	Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica María Teresa Gaviria Echandìa Abogada Contratista	Juan Alejandro Correa Director Técnico de Fondos

COPIA CONTROLADA